



# Sección 504 del PSD

## Guía para la Familia

TENGA EN CUENTA que La Sección 504 del Distrito Escolar Poudre (PSD) y los Servicios Integrados/Educación Especial son dos tipos de apoyo independientes. Todas las escuelas tienen un coordinador de la Sección 504 y/o líder(es) de equipo que pueden responder sus preguntas sobre la Sección 504 en la escuela de su estudiante.

## Índice (con enlaces para hacer clic)

Índice (con enlaces para hacer clic).....	2
¿Qué es la Sección 504?.....	3
Descripción general del proceso de la Sección 504.....	3
¿Cómo se remite a un estudiante a la Sección 504?.....	3
¿Quiénes integran un equipo de la Sección 504?.....	4
¿Quién decide si el remitir a un estudiante a la Sección 504 dé lugar a una evaluación para esta Sección?.....	4
¿Qué criterios se utilizan para determinar si un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504?.....	4
¿Qué información se usa para determinar si un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504?.....	5
Si se determina que un estudiante no califica para tener un plan de la Sección 504, ¿aún puede recibir apoyo?.....	6
¿Cuáles son las adaptaciones, modificaciones y servicios relacionados de la Sección 504?.....	6
Definición de adaptaciones, modificaciones, servicios relacionados e intervenciones de la Sección 504. 7	
¿Cómo se determinan y documentan las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados de la Sección 504?.....	8
¿Qué no proporciona la Sección 504?.....	8
¿Con qué frecuencia se revisan los planes de la Sección 504?.....	8
¿Cómo se vuelve a evaluar el que un estudiante califique para la Sección 504?.....	8
¿Los planes de la Sección 504 siguen vigentes para siempre?.....	9
Recursos de apoyo de la Guía para la Familia de la Sección 504 del PSD:.....	10
Derechos del padre/estudiante de conformidad con la Sección 504.....	10
Procedimientos y Formulario de Quejas de la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre.....	11
Formulario para remitir a un estudiante a la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre.....	11
Calendario para la Sección 504 del PSD.....	12

La Guía para la Familia de la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre está diseñada para brindar una breve descripción general de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, en lo que respecta a los estudiantes del Distrito Escolar Poudre (PSD). Si bien la Sección 504 define los requisitos de acceso igualitario para estudiantes, empleados y otras personas, la guía se centra en los estudiantes. Esta información se ha organizado en torno a preguntas frecuentes de las familias sobre la Sección 504. A lo largo de este documento, los términos "impedimento", "discapacidad", "problema de salud" y "discapacidad sospechada" se utilizan como sinónimos.

## ¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una orden del Congreso dirigida a las escuelas que reciben fondos federales, con el objeto de eliminar la discriminación basada en la discapacidad. Dado que el PSD recibe fondos federales, está obligado a brindar a los estudiantes que califican un acceso igualitario a su educación y a las oportunidades educativas a través de adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados. La Sección 504 es un estatuto de derechos civiles y no un estatuto de educación especial. Por lo tanto, es responsabilidad del personal de educación general y de los administradores de las escuelas implementar las prácticas y los procedimientos necesarios, para que una escuela cumpla con los requisitos de esta ley. En cada escuela, la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la Sección 504 recae en el director del plantel educativo o en su designado.

## Descripción general del proceso de la Sección 504

El proceso de la Sección 504 comienza cuando existe un diagnóstico o una sospecha de que un estudiante tiene un impedimento físico o mental, o una condición de salud, lo que conlleva a que se le remita a la Sección 504. Después de que se le haya remitido a la Sección 504, se requiere el consentimiento de los padres/tutores legales para realizar una evaluación de la Sección 504. Se lleva a cabo una reunión para identificar si el estudiante califica para la Sección 504, y efectuar una evaluación. En el caso de que el estudiante califique y requiera adaptaciones, modificaciones o servicios relacionados para obtener un acceso igualitario a su educación o a sus oportunidades educativas, se desarrollará un plan de la Sección 504. Si el estudiante no califica, se analizará otro tipo de apoyo disponible. El PSD utiliza un programa de software llamado Frontline Enrich para documentar el proceso de la Sección 504.

## ¿Cómo se remite a un estudiante a la Sección 504?

Un padre/tutor legal, un estudiante o un miembro del personal educativo puede iniciar una solicitud para determinar si el estudiante califica para la Sección 504. La persona que realiza la solicitud debe llenar el formulario para remitir al estudiante a la Sección 504, y lo entrega al líder o coordinador del equipo 504 del estudiante. Dicho formulario se incluye al final de esta guía, y se puede obtener en la página web de la [Sección 504/ADA \(Section 504/ADA\) del PSD](#).

## ¿Quiénes integran un equipo de la Sección 504?

Un equipo de la Sección 504 debe estar compuesto por personas que tengan conocimiento acerca del estudiante, así como sobre los datos que se están examinando y las adaptaciones, modificaciones y/o las opciones de servicios relacionados disponibles. El equipo incluirá, entre otros: padre/tutor legal, estudiante (cuando sea apropiado con base en su desarrollo), líder/coordinador del equipo de la Sección 504, maestros, consejero escolar, cualquier proveedor de servicios relacionados apropiado, otro personal escolar y/o administradores (según corresponda) y miembros de agencias de la comunidad (según corresponda).

## ¿Quién decide si el remitir a un estudiante a la Sección 504 dé lugar a una evaluación para esta Sección?

Al recibir el formulario para remitir a un estudiante a la Sección 504, el líder/coordinador del equipo de la Sección 504, en colaboración con el personal educativo apropiado, determina si se efectúa una evaluación. Una evaluación tiene lugar cuando el equipo de la Sección 504 sospecha que el estudiante tiene un impedimento físico o mental, o un problema de salud, que puede limitar al estudiante en una o más actividades importantes de la vida. Cuando el equipo de la Sección 504 determina que se lleve a cabo una evaluación, el líder/coordinador del equipo de la Sección 504 se comunica con el padre/tutor legal para examinar el formulario para remitir al estudiante a la Sección 504, obtener el consentimiento y analizar el proceso de evaluación. El líder/coordinador del equipo de la Sección 504 también recopila los datos para la evaluación, y programa una reunión para determinar si el estudiante califica. Si el equipo de la Sección 504 establece que la evaluación no se lleve a cabo, se analiza otro tipo de apoyo disponible.

## ¿Qué criterios se utilizan para determinar si un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504?

Para que se determine que un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504, debe cumplir con tres criterios:

1. El estudiante debe tener un impedimento físico o mental o un problema de salud.
2. El impedimento físico o mental o el problema de salud debe limitar sustancialmente al estudiante en una o más actividades importantes de la vida.
3. El estudiante debe requerir adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados de la Sección 504, para garantizar que las necesidades de dicho estudiante se satisfagan en la misma medida que las necesidades de otros estudiantes.

Es importante entender que los tres criterios deben cumplirse para que un estudiante califique para tener un plan de la Sección 504. Además, la discapacidad o problema de salud debe ser la razón por la cual el estudiante no puede de manera igualitaria acceder ni recibir beneficios de la educación que ofrece la escuela ni de las oportunidades educativas de la misma.

**Discapacidad física o mental o problema de salud:** Esto incluye cualquier trastorno o condición

fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte uno o más sistemas corporales. Además, esto puede incluir cualquier trastorno mental o psicológico. El calificar no se limita a tener

discapacidades físicas o mentales, problemas de salud, enfermedades o categorías de problemas médicos específicos. La ley se estableció intencionalmente de esta manera, con la finalidad de evitar limitar el rango de discapacidades que califiquen para que se consideren.

**Limitaciones sustanciales a una o más actividades importantes de la vida:** La Sección 504 no define específicamente el término "limita sustancialmente". La base para evaluar este criterio es el impacto que tiene una discapacidad en una o más de las actividades principales de la vida de un estudiante. Una limitación sustancial generalmente significa que el estudiante no puede realizar una actividad importante de la vida que una persona promedio, de la población general, pudiera realizar o está sustancialmente limitado por la condición, manera o duración bajo la cual puede realizar la actividad principal de la vida que se ve afectada. Además, con la excepción de anteojos y lentes de contacto comunes, los beneficios de las "medidas de mitigación" disponibles (incluyendo, entre otros: medicamentos, terapia, prótesis, audífonos, dispositivos de movilidad, etc.) no pueden considerarse para determinar si alguien está "sustancialmente limitado" para realizar una actividad importante de la vida.

**Actividades principales de la vida:** Las actividades principales de la vida incluyen, entre otras: agacharse, respirar, cuidarse a sí mismo, comunicarse, concentrarse, comer, escuchar, aprender, levantar objetos, funcionamiento de las funciones corporales principales, realizar tareas manuales, leer, ver, dormir, hablar, estar de pie, pensar, caminar y trabajar. Las funciones corporales principales incluyen las del intestino, la vejiga y el cerebro; el crecimiento celular normal; y los sistemas inmunológico, endocrino (tiroides, pituitaria y páncreas), respiratorio, reproductivo, circulatorio, digestivo y neurológico.

**Necesidad de adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados:** Un estudiante puede calificar para la protección de la Sección 504 si tiene un impedimento que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para calificar para un plan de la Sección 504, el impedimento y las limitaciones sustanciales del estudiante deben crear una necesidad de adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados para garantizar la igualdad de acceso a la educación y las oportunidades educativas.

order to be eligible for a Section 504 plan, the student's impairment and substantial limitations must create a need for accommodations, modifications, and/or related services to ensure equal access to education and educational opportunities.

## ¿Qué información se usa para determinar si un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504?

La información que se puede considerar incluye, entre otras: comentarios del personal educativo, comentarios de los padres/tutores legales/estudiantes, calificaciones, asistencia, información de pruebas estandarizadas, información del archivo acumulativo, información de comportamiento, observaciones, evaluaciones psicológicas e información médica. Según sea necesario, el equipo de la Sección 504 puede solicitar y utilizar

otras acciones formales y/o informales para ayudar a determinar que califique para la Sección 504.

Tenga en cuenta que el calificar para la Sección 504 es una medida comparativa entre un estudiante y un "compañero típico". Por ejemplo, desde que ocurrió la pandemia, muchos estudiantes tienen niveles más altos de ansiedad. Un nivel de ansiedad que habría sido sustancialmente limitante antes de la pandemia ha aumentado a un nivel más alto después de la pandemia. Será responsabilidad del equipo de la Sección 504 determinar si el impedimento del estudiante es sustancialmente limitante en comparación con el de un "compañero típico".

### **Si se determina que un estudiante no califica para tener un plan de la Sección 504, ¿aún puede recibir apoyo?**

Sí, cualquier estudiante puede recibir apoyo en la escuela, ya sea que tenga un plan de la Sección 504, o carezca de este. Si un equipo de la Sección 504 determina que un estudiante no califica para tener un plan de la Sección 504, el equipo debe desarrollar un plan para apoyar las necesidades en ausencia de un plan de la Sección 504. Es probable que esto incluya al marco del [Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles \(Multi-Tiered System of Supports\) \(MTSS\)](#) de la escuela.

### **¿Cuáles son las adaptaciones, modificaciones y servicios relacionados de la Sección 504?**

Existen innumerables adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados que pueden respaldar el acceso igualitario de un estudiante a la educación y a las oportunidades educativas. Las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados necesarios se determinan caso por caso, y es trabajo del equipo 504 del estudiante identificar los apoyos necesarios en función de su discapacidad calificada.

## Definición de adaptaciones, modificaciones, servicios relacionados e intervenciones de la Sección 504

<b><u>Adaptaciones</u></b>	<b><u>Modificaciones</u></b>	<b><u>Servicios relacionados</u></b>	<b><u>Intervenciones</u></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cambios en la forma en que:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ el material se presenta a un estudiante.</li> <li>○ el estudiante expresa su conocimiento.</li> <li>○ el entorno permita que un estudiante acceda al plan de estudios del nivel de grado.</li> <li>○ las tareas y/o evaluaciones están cronometradas/ programadas.</li> </ul> </li> <li>● Brindar acceso a la educación o al entorno educativo, para permitir que un estudiante demuestre sus habilidades de manera equitativa.</li> <li>● Mantener el contenido de la tarea.</li> <li>● Mantener las expectativas y/o estándares del nivel de grado, en cuanto a nivel de instrucción, contenido y/o criterios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Son diferentes a las modificaciones de acuerdo con la IDEA.</li> <li>● Alteraciones o excepciones a una norma escolar o del distrito.</li> <li>● Podrían incluir modificaciones al entorno escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Servicios de desarrollo, correctivos y otros de apoyo necesarios para ayudar a un estudiante con una discapacidad a acceder a su educación y oportunidades educativas.</li> <li>● Un servicio relacionado es necesario, si el estudiante no puede acceder a su educación u oportunidades educativas sin él.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● En casos excepcionales, los planes de intervención pueden integrarse en un plan de la Sección 504.</li> <li>● Métodos sistemáticos y explícitos de instrucción para acelerar el crecimiento o el desarrollo de habilidades.</li> <li>● Diseñado para mejorar el desempeño en relación con un(os) objetivo(s) específico(s) y medible(s).</li> <li>● Basado en datos actuales, necesidad definida e incluye monitoreo continuo del progreso.</li> </ul>

## ¿Cómo se determinan y documentan las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados de la Sección 504?

Si el equipo de la Sección 504 determina que un estudiante califica para un plan de la Sección 504, el equipo identificará las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados específicos que sean necesarios para satisfacer las necesidades individuales del estudiante. El plan de la Sección 504 proporciona un resumen de los impedimentos que califican al estudiante, las necesidades específicas del estudiante y una lista de las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados que el estudiante necesita para obtener un acceso igualitario a la educación y a las oportunidades educativas. Una vez creado, un plan de la Sección 504 se mantiene en un programa de software llamado Frontline Enrich, y el plan de la Sección 504 pasa a formar parte del expediente del estudiante.

## ¿Qué no proporciona la Sección 504?

Si bien la Sección 504 garantiza el acceso igualitario a la educación, las oportunidades educativas y las protecciones legales, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- La Sección 504 no garantiza que los estudiantes reciban una calificación aprobatoria o excepcional en ninguna clase o en ninguna evaluación, tarea, proyecto, etc.
- La Sección 504 no garantiza que los estudiantes sean seleccionados/se les conceda la participación ("formen parte del equipo") en ninguna actividad extracurricular patrocinada por la escuela.
- La Sección 504 no proporciona flexibilidad en la asistencia escolar. Una excepción puede ser, entre otras, ausencias relacionadas con procedimientos y/o tratamientos médicos.
- La Sección 504 no proporciona acceso general al uso del teléfono celular. Una excepción puede incluir el monitoreo necesario de tipo médico.
- La Sección 504 no soluciona todos los desafíos en el entorno educativo.

## ¿Con qué frecuencia se revisan los planes de la Sección 504?

En el PSD, los equipos de la Sección 504 revisan los planes activos de la Sección 504 cada año calendario, y se reúnen más frecuentemente, cuando sea necesario. El propósito de una revisión anual es actualizar el plan de la Sección 504 para satisfacer las necesidades actuales del estudiante. Cuando los datos muestran que un estudiante ya no necesita un plan de la Sección 504, el equipo de la Sección 504 da fin al plan.

## ¿Cómo se vuelve a evaluar el que un estudiante califique para la Sección 504?

Cada tres años, o cuando haya un cambio significativo en la ubicación, el equipo de la Sección 504 volverá a evaluar si el estudiante califica para el plan de la Sección 504. El padre o tutor legal deberá dar su consentimiento para que esto tenga lugar. El objetivo principal de una reevaluación de la Sección 504 es medir el desempeño actual del estudiante, así como determinar si las necesidades del estudiante han cambiado. Cuando los datos muestran que un estudiante ya no necesita un plan de la Sección 504, el equipo de la Sección



504 finaliza el plan.

## **¿Los planes de la Sección 504 siguen vigentes para siempre?**

Los planes de la Sección 504 siguen vigentes mientras sea necesario. Si un estudiante necesita adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados de la Sección 504 para acceder a su educación y oportunidades educativas, el plan continuará. Cuando un estudiante ya no necesite el apoyo de la Sección 504, el plan finaliza.

## Recursos de apoyo de la Guía para la Familia de la Sección 504 del PSD:

### Derechos del padre/estudiante de conformidad con la Sección 504

Tiene derecho a:

1. Que su estudiante participe y reciba beneficios de los programas de educación pública, sin discriminación por su discapacidad.
2. Que el distrito escolar le informe sobre sus derechos de conformidad con la ley federal.
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su estudiante.
4. Recibir toda la información en su lengua materna y/o modo de comunicación principal.
5. Que su estudiante reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Esto incluye el derecho a ser educado con compañeros sin discapacidades en la mayor medida posible. También incluye el derecho a que el distrito escolar haga las adaptaciones para permitir que su estudiante tenga las mismas oportunidades de participación en la escuela y en las actividades relacionadas con dicha escuela.
6. Que su estudiante sea educado en instalaciones escolares y reciba servicios comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.
7. Que las decisiones con respecto a la evaluación, educación y ubicación se tomen con base en una variedad de fuentes de información, y por las personas que conozcan al estudiante, sus datos de la evaluación y las opciones de ubicación.
8. Que su estudiante reciba educación especial y servicios relacionados si se determina que califica de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
9. Que se le proporcione transporte de ida a un entorno alternativo donde se le haya ubicado, y de regreso a casa, sin que esto implique para usted un costo mayor que en el que tuviera que incurrir si el estudiante estuviera ubicado en un programa operado por el distrito.
10. Que a su estudiante se le dé la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares que el distrito ofrece.
11. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y ubicación de su estudiante.
12. Que se lleve a cabo la revisión anual del plan 504 de su estudiante, la cual puede incluir (1) la necesidad de tener información adicional proveniente de una evaluación; (2) el que continúe calificando según la Sección 504; y (3) el contenido del plan y el proveedor de servicios.

13. Obtener copias de los registros educativos a un costo razonable, a menos de que el costo le impida efectivamente tener acceso a los registros.
14. Recibir una respuesta del distrito escolar a las solicitudes razonables de explicación e interpretación de los registros de su estudiante.
15. Solicitar la modificación de los registros educativos de su estudiante si existen motivos razonables para creer que son inexactos, engañosos o que violan de alguna otra forma los derechos de privacidad de su estudiante. Si el distrito escolar rechaza esta solicitud de modificación, se lo notificará en un plazo razonable y le informará sobre su derecho a una audiencia.
16. Solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso referente a las decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o ubicación de su estudiante. Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente.
17. Presentar una queja de la Sección 504, si tiene un desacuerdo con la escuela.

**La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los EE. UU. hace cumplir la Sección 504.**

Office for Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles), Oficina de Denver

US Department of Education (Departamento de Educación de los EE. UU.),

Edificio Cesar E. Chavez Memorial

1244 Speer Boulevard, Suite 310

Denver, Colorado, 80204-3582

Teléfono: 303-844-5695, número de Fax:303-844-4303

**Procedimientos y Formulario de Quejas de la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre**

El procedimiento para resolver una queja de la Sección 504 se puede encontrar en el [sitio web de la Sección 504 \(Section 504\) del PSD](#).

**Formulario para remitir a un estudiante a la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre**

El formulario para remitir a un estudiante a la Sección 504 se puede encontrar en el [sitio web de la Sección 504 \(Section 504\) del PSD](#).

## Calendario para la Sección 504 del PSD

- **Decisión de remitir al estudiante:** Dentro de los 15 días escolares posteriores a recibir el formulario para remitir a un estudiante, el coordinador de la Sección 504 de la escuela o el líder del equipo determinará si se debe proseguir para remitir al estudiante, y se le notificará al padre/tutor legal.
- **Evaluación inicial:** Se realiza dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha en que el padre/tutor legal haya firmado el consentimiento por escrito.
- **Plan de la Sección 504:** Se establece lo antes posible, después de haberse determinado si el estudiante califica. Esto se debe hacer en los siguiente 10 días escolares.
- **Revisión:** Se lleva a cabo cada año calendario.
- **Reevaluación:** Tiene lugar cada 3 años calendario, o cuando ocurra un cambio significativo en la ubicación del estudiante.